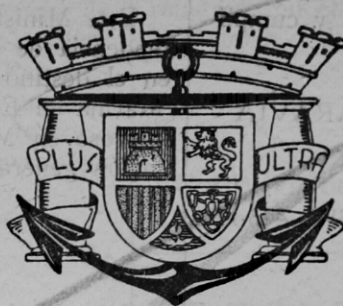


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Disposiciones ministeriales.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Dicta normas para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Decreto de este Ministerio de 11 del mes actual, respecto a la reclamación de haberes activos a los militares, marinos y funcionarios civiles muertos hallándose incorporados a las unidades u organismos militares que defienden a la República.—Declara zonas de guerra los territorios de las provincias de Cuenca, Valencia, Castellón y Teruel.

SUBSECRETARIA.—Queda disponible forzoso el C. de N.

don M. Medina.—Destino al C. de F. don F. Navarro.—Queda disponible forzoso el comandante de Intendencia don E. Velo.—Destino al comandante de Intendencia don A. Navarro.

SECCION DE PERSONAL.—Queda disponible el C. de F. don L. Piñero.—Destino a un oficial segundo de Oficinas y Archivos.—Queda disponible forzoso un auxiliar de idem.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.—Desestima instancia a un soldado.

SECCION DE MAQUINAS.—Destino a un primer maquinista.

Sección oficial

ORDENES

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULARES

Excmo. Sr.: Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de este Ministerio de 11 del actual, respecto a la reclamación de haberes activos a los militares, marinos y funcionarios civiles muertos hallándose incorporados a las unidades u organismos militares que defiendan a la República contra la sublevación militar,

Este Ministerio de la Guerra, en cumplimiento del artículo 8.º del propio Decreto, y por lo que respecta al personal dependiente del mismo, ha tenido a bien disponer:

1.º Los militares cuyos haberes figuren incluidos en el extracto de revista de una unidad o Cuerpo, o en nómina de clase, y mueran hallándose incorporados a las

unidades u organismos militares que defienden a la República contra la sublevación militar, serán considerados como presentes en los meses sucesivos a aquel en que revistaron por última vez al solo efecto de que las personas que, según la legislación vigente, tengan derecho a percibir la pensión que hayan devengado como muertos en actos del servicio puedan cobrar dichos haberes iguales a tales pensiones hasta que la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas haga la clasificación correspondiente.

2.º La reclamación de haberes a los militares a que se refiere el artículo anterior se justificará uniendo al extracto o nómina correspondiente: certificado de defunción, o en su defecto certificación del Jefe de la columna de operaciones de que formaba parte o del Jefe del Cuerpo o dependencia a que perteneció; certificado del Interventor de revistas, en que, con cita del artículo 1.º del Decreto de 11 del actual, se haga constar cuál fué el último extracto o nómina en que figuró en situación de actividad antes de su fallecimiento o desaparición, e importe de los haberes mensuales activos que en tal mes le correspondieron.

3.º La baja en los documentos de haber se justificará con copia de la Orden en que la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas haga la clasificación provisional.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Madrid, 26 de agosto de 1936.

HERNANDEZ SARA VIA

Señor...

(De la *Gaceta* núm. 243.)

Excmo. Sr.: Encontrándose los territorios de las provincias de Cuenca, Valencia, Castellón y Teruel en análogas circunstancias que los declarados actualmente zona de guerra, y en atención a la facultad que concede el Decreto presidencial de 28 de julio pasado (*Gaceta* número 211), se declara zonas de guerra los de las citadas provincias.

Dentro de las zonas de guerra, las autoridades militares de las mismas tendrán las atribuciones que determina el párrafo segundo del artículo único del referido Decreto presidencial, quedando facultadas para dictar las disposiciones complementarias que el mismo fija.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Madrid, 27 de agosto de 1936.

HERNANDEZ SARA VIA

Señor...

(De la *Gaceta* núm. 243.)

SUBSECRETARIA

Destinos.

Este Ministerio ha dispuesto que el capitán de navío don Manuel Medina Morris cese en el destino de Jefe de la Comisión de Marina en Europa y agregado naval en Londres y quede en la situación de disponible forzoso en Madrid, cobrando sus haberes por la Habilitación general de este Ministerio.

31 de agosto de 1936.

El Subsecretario,

Benjamín Balboa.

Señor Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

Este Ministerio ha dispuesto que el capitán de fragata D. Fernando Navarro Capdevila pase al destino de Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

31 de agosto de 1936.

El Subsecretario,

Benjamín Balboa.

Señor Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

Este Ministerio ha dispuesto que el comandante de Intendencia de la Armada D. Emilio Velo Rodríguez cese en el destino de Jefe administrativo de la Comisión de Marina en Europa y quede en la situación de disponible forzoso en Madrid, cobrando sus haberes por la Habilitación general de este Ministerio.

31 de agosto de 1936.

El Subsecretario,

Benjamín Balboa.

Señor Jefe de los Servicios Económico-Administrativos de la Flota.

Señores...

Este Ministerio ha dispuesto que el comandante de Intendencia de la Armada D. Antonio Navarro Margati cese en el destino de Comisario de la Escuela de Aeronáutica de Barcelona y pase al destino de Jefe administrativo de la Comisión de Marina en Europa.

31 de agosto de 1936.

El Subsecretario,

Benjamín Balboa.

Señor Director de Aeronáutica Naval.

Señor Jefe de los Servicios Económico-Administrativos de la Flota.

Señores...

SECCION DE PERSONAL

Estudios generales.

Circular.—Este Ministerio ha dispuesto que el capitán de fragata D. Luis Piñero Bonet, a partir del día 30 de julio último, fecha de la Orden ministerial que dispuso la suspensión de la convocatoria para ingreso en la Escuela Naval (D. O. núm. 171), cese como comandante del acorazado *España* y en la comisión que desempeñaba en Madrid como Vicepresidente de la Junta de los exámenes suspendidos, quedando disponible forzoso en Madrid, percibiendo sus haberes por la Habilitación General del Ministerio, quedando rectificadas en este sentido la Orden ministerial de 20 del actual (D. O. núm. 184).

29 de agosto de 1936.

MATZ.

Señores...

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos.

Este Ministerio ha dispuesto que el oficial segundo del Cuerpo de Oficinas y Archivos D. José Martínez Aznar cese en la situación que dispone la Orden ministerial de 14 de octubre de 1935 (D. O. núm. 235) y pase destinado a la Jefatura del Arsenal de la Base naval principal de Cartagena.

31 de agosto de 1936.

El Subsecretario,

Benjamín Balboa.

Señores Jefe de la Sección de Personal y Jefe de la Base naval principal de Cartagena.

Señores...

Presentado en este Ministerio en uso de licencia de verano, como procedente del cañonero *Dato*, el auxiliar de Oficinas y Archivos D. Ricardo Cárcelos Palencia, este Ministerio ha dispuesto que el expresado auxiliar quede en esta capital en situación de disponible forzoso, percibiendo sus haberes por la Habilitación general del mismo.

1.º de septiembre de 1936.

El Subsecretario,
Benjamín Balboa.

Señor Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

Cuerpo de Infantería de Marina (Clases y tropa).

Se desestima instancia del soldado licenciado de Infantería de Marina Ceferino Martín Ayala, en la que solicita

reingreso en el servicio, por no estar comprendido en el Decreto de 7 del actual (D. O. núm. 178).

28 de agosto de 1936.

El Subsecretario,
Benjamín Balboa.

Señor Jefe de la Sección de Infantería de Marina.
Señores...

SECCION DE MAQUINAS

Cuerpo de Maquinistas.

Este Ministerio ha dispuesto que el primer maquinista don Juan Martínez Cobacho cese en la situación de procesado, en que se encuentra, y pase a la de activo, destinado a las órdenes del Vicealmirante jefe de la Base naval principal de Cartagena, percibiendo sus haberes por la Habilitación general de dicha Base.

31 de agosto de 1936.

El Subsecretario,
Benjamín Balboa.

Señores...

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE MARINA

